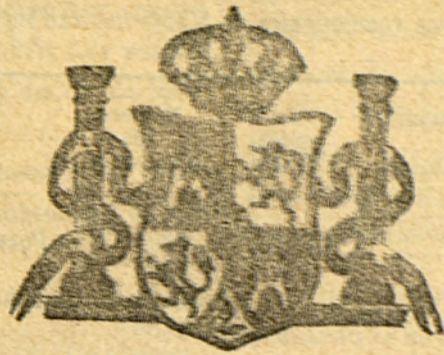


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 356.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circulares.

Nombrado por Real decreto de 19 del actual Gobernador civil de la provincia de Guadalajara, entrego el mando de esta en el día de hoy al Sr. Secretario del Gobierno de la misma D. Mariano de Elola y Megía.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones é individuos á quien corresponda.

Burgos 22 de Diciembre de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

No habiendo satisfecho los Alcaldes de los pueblos que comprende la siguiente relacion las cantidades que adeudan á la cabeza del partido para

atenciones carcelarias, he acordado ordenarles por medio de la presente circular que en el preciso término de tres dias ingresen en la Depositaria de Briviesca sus respectivos descubiertos, en la inteligencia de que si trascurrido el plazo que se señala no dan conocimiento á este Gobierno de provincia de haberlo así efectuado les exigiré el máximo de la multa que establece el artículo 184 de la vigente ley municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Burgos 22 de Diciembre de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Relacion de los pueblos del Partido de Briviesca que adeudan cantidades por atenciones carcelarias.

	Pesetas.
Abajas.....	47,50
Aguas Cándidas.....	71,88
Aguilar.....	59,58
Bañuelos.....	60
Barrios de Bureba.....	65,75
Bentrotea.....	51,88
Berzosa.....	48,15
Busto.....	121,25
Cantabrana.....	64,58
Carcedo.....	64,58
Cascajares.....	41,25
Castil de Peones.....	70,65
Cillaperlata.....	117
Cornudilla.....	58,75
Frias.....	215,65
Fuentebureba.....	60,65
Galbarros.....	51,88
Grisaleña.....	68,15
Hermosilla.....	44,58
La Parte.....	58,15
La Vid.....	50
Las Vegas.....	65,75
Navas.....	54,58
Padrones.....	42,50
Prádanos.....	69,58
Poza.....	468,75
Quintanaelez.....	77,50
Quintanarroz.....	45,75
Quintanavides.....	101,88
Quintanillabon.....	29,58
Quintanilla San Garcia.....	117,50

Reinoso.....	55,15
Rojas.....	97,50
Rublacedo.....	47,50
Salas de Bureba.....	98,15
Solas de Bureba.....	57,50
Salinillas.....	99,58
Santa Maria del Invierno.....	65,75
Santa Olalla de Bureba.....	58,75
Solduengo.....	55,15
Terminon.....	27,50
Vallarta.....	68,15
Vileña.....	50
Zuñeda.....	47,50

Ignorándose el actual domicilio del mozo Victoriano Cuevas Blanco, hijo de Manuel y de Matea, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año de 1881 en el pueblo de Pineda de la Sierra, se le cita para que el día 2 de Enero próximo concorra á dicho pueblo al acto de la rectificacion del mismo á exponer lo que le convenga.

Burgos 20 de Diciembre de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Resultando comprendidos en el alistamiento de La Puebla de Arganzon para el reemplazo del Ejército del año próximo de 1881 los mozos José Rufino Cavin, hijo de Luis y de Maria, y Juan Braulio Uralde, hijo de Gabriel y Antonia, naturales de Jerez, provincia de Cádiz, como comprendidos en el caso 5.º del art. 48 de la ley de reclutamiento, é ignorándose su actual residencia, como la de sus interesados, se les cita y emplaza para que el día 2 de Enero próximo á las once de su mañana concurren á la Sala capitular del expresado pueblo al acto de la rectificacion del alistamiento y puedan exponer cuanto les convenga.

Burgos 21 de Diciembre de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Citacion.

No habiendo sido posible notificarlo ni averiguarse el paradero de Mariano Gonzalez, vecino que fué de Torrelavega, provincia de Santander, y quien resulta deudor por los plazos del 5.º al 7.º de tierras que procedentes de propios y sitas en el pueblo de Itero del Castillo adquirió del Estado, y no habiéndose podido tampoco encontrar otros bienes que las fincas compradas, se le cita en forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 sobre cobranza de débitos de bienes desamortizados, y en el 18 de la Instruccion para su cumplimiento, aprobada por Real orden de 31 de Agosto siguiente, para que en el preciso término de 10 dias comparezca á verificar el pago, apercibido que de no efectuando dentro de dicho plazo improrrogable se venderán las tierras en quiebra, pues así lo he acordado en el expediente de apremio librado contra el mismo.

Burgos 20 de Diciembre de 1880. — El Jefe de la Administracion, Bricio M. Caramés.

El miércoles 22 de Diciembre se abre el pago en la Caja de esta Administracion Economica de los haberes débiles actual correspondientes á las clases pasivas que perciben en la misma.

Esta Administracion ruega y encarece á todos los perceptores que se presenten á su cobro indistintamente lo mas pronto posible, debiendo advertir que del 3 al 5 de Enero próximo lo mas tarde se retirarán las nóminas de la Caja, sea cual fuere el estado de pago en que se encuentren.

Burgos 20 de Diciembre de 1880. — El Jefe Económico, P. O., Manuel Alcañez.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 20 al 23 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Juan Gonzalez.....	Poza.....	Tierras.....	Clero..	6291	Poza.....	15 20 Dic.	125	5—629
Wenceslao Perez.....	»	»	»	1292	»	»	1202,25	»—650
Manuel Terradillos....	Tablada de Villadiego..	»	»	4554	Tablada.....	»	178,75	»—656
El mismo.....	»	»	»	4556	»	»	38,75	»—657
El mismo.....	»	»	»	7879	»	»	50	»—658
El mismo.....	»	»	»	4529	»	»	425	»—659
El mismo.....	»	»	»	4551	»	»	82,50	»—640
El mismo.....	»	»	»	4555	»	»	18,58	»—641
Julian Aguilar.....	Viloria.....	»	»	591	Viloria.....	»	1153,50	»—646
Luis Onaño.....	»	»	»	7909	»	»	46,75	»—647
Juan Oca.....	»	»	»	590	»	»	1098,45	»—648
Manuel Baños.....	Burgos.....	Casa.....	»	1445	Briviesca.....	»	90	»—750
Juan M. Gonzalez.....	Poza.....	»	»	»	»	»	125	»—752
Juan Anton.....	Villagonzalo Pedernales.	Casa y corral..	»	1505	Villagonzalo.....	»	150	»—755
Anselmo Diez.....	Mambliga de Castejon..	Tierras.....	»	5457	»	10	128,50	9—129
Antonio Beltran.....	San Martin de Rubiales.	Id. y bodega...	»	5508	San Martin.....	»	89	»—562
Francisco Huadilla....	Villahizan.....	»	»	4725	Villanoño.....	15 21	552,50	5—651
Mamerto Fernandez....	Cueva de Sotoscueva...	»	»	»	»	»	100	»—657
Felipe Oribe.....	Burgos.....	»	»	2529	Cabia.....	»	551,25	»—668
El mismo.....	»	Id. y casa.....	»	8032	Quintanadueñas.....	»	753,75	»—669
Bonifacio Campo.....	Mahamud.....	Tierras.....	»	1651	Mahamud.....	»	652,50	»—672
Eustoquio Pampliega...	»	»	»	1641	»	»	286,25	»—675
Juan Gonzalez.....	Valladolid.....	»	»	1656	Villusto.....	» 22	66,25	»—674
Antonio Martinez.....	Villahoz.....	»	»	»	»	»	»	»
Gileño Perez.....	Mahamud.....	»	»	1640	Mahamud.....	»	457,50	»—676
El mismo.....	»	»	»	1645	»	»	375	»—677
El mismo.....	»	»	»	1655	»	»	550	»—678
Domingo Amezaga.....	Lences.....	»	»	1521	Quintanillabon.....	»	1800	»—679
Dionisio Millan.....	Palazuelos de Villadiego.	»	»	4654	Villusto.....	»	55	»—680
Eustaquio Gonzalez...	Barrio Panizares.....	»	»	4165	Panizares.....	»	1063,75	»—681
Santiago Garcia.....	Icedo.....	»	»	4261	Icedo.....	»	375,25	»—682
El mismo.....	»	»	»	5956	»	»	200,25	»—683
El mismo.....	»	»	»	4159	Villanueva de Puerta...	»	263	»—684
Dionisio Millan.....	Palazuelos de Villadiego.	Id. y casa.....	»	7942	Villusto.....	»	62,75	»—685
Fausto Arce.....	Marmellar de Abajo....	Tierras.....	»	4169	Basconillos.....	»	375	»—687
El mismo.....	»	»	»	4171	»	»	45,75	»—688
Eladio Perez.....	Palazuelos de Villadiego.	»	»	4655	Villusto.....	»	57,50	»—689
Agapito Alonso.....	Villadiego.....	»	»	4170	Basconillos.....	»	87,65	»—690
Máximo Robles.....	Arcellares.....	»	»	4159	Barrio Panizares.....	»	526,88	»—691
Antonio Arroyo.....	»	»	»	7950	Arcellares.....	»	525,15	»—692
Pedro Llera.....	Castil de Carrias.....	»	»	520	Castil de Lences.....	»	595,95	»—695
Bruno Ortega.....	Castil de Peones.....	»	»	1004	Castil de Peones.....	»	5015	»—694
Juan Martinez.....	Villanueva de Odra.....	»	»	2672	Villanueva.....	»	212,50	»—696
El mismo.....	»	»	»	7962	»	»	70,88	»—697
Felix Barona.....	»	»	»	7055	»	»	700	»—698
Francisco Cuñado.....	Villarcayo.....	»	»	8427	Sigüenza.....	12	181,25	7—566
Joaquin Blanco.....	Tórtoles.....	Censo.....	»	2534	Tórtoles.....	5	743,47	14—111
Mario Maté.....	»	Tierras.....	»	2524	»	»	137,90	13—18
Antonio Palomino.....	San Martin de Rubiales..	»	Propios Clero..	7757	San Martin.....	10 23	157,50	9—150
El mismo.....	»	»	»	5505	»	»	65	»—151
Simon Bombin.....	Villaescusa de Roa.....	»	»	956	Villaescusa.....	»	50	»—155
Felix Sendino.....	Pedrosa de Duero.....	»	»	5490	Pedrosa.....	»	101,15	»—154
El mismo.....	»	»	»	5525	»	»	106,05	»—155
Ignacio Herrero.....	Villaescusa de Roa.....	»	»	5518	Villaescusa.....	»	150	»—156
Perfecto Esteban.....	San Martin de Rubiales..	»	»	5507	San Martin.....	»	63,15	»—157
Rufino Soto.....	Miranda.....	»	»	6654	Miranda.....	»	506	»—140

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 18 de Diciembre de 1880.—P. O., Manuel Alcaraz.

INTERVENCION

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Clases pasivas.

En los dias desde el 2 al 16 inclusive de Enero próximo venidero se efectuará la primera revista semestral del año de 1881 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio

se cumpla con lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.º La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe; los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores económicos, y si estuviesen en pueblos, ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero, ó en las Administraciones subalternas de esta provincia, presentár en las mismas los justifican-

tes de revistas para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.

3.º El indicado acto es personal, y por lo tanto no puede admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad, justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se

perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.º Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilación, cesantía, retiro ó pensión.

5.º Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales, y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.º de Enero de 1881, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apellido, señas de la casa-habitación de los interesados y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaración de no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, ni de la Real Casa, y por el que no sepa leer ni escribir llenará este requisito á ruego otro de igual clase.

6.º Los que revisten en otras capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados, para que los funcionarios ante quienes se presenten, segun corresponda, con arreglo á lo advertido en la regla 2.º, puedan certificar del acto á continuación de dichos documentos, haciendo también referencia de la cédula personal y del despacho ú orden de la concesión del haber, que exhibirán al efecto.

7.º Los Sres. Jefes de Administración y Coroneles pueden justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervención, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran, el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieran el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, ni de la Real Casa.

8.º Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta, también deben ser revistados personalmente ó con certificación en la forma explicada en la regla 6.º, si no residen en esta Ciudad.

9.º Si para una pensión fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con las fes de existencia, y aun cuando sean menores deben concurrir ó dirigir á la Intervención el certificado de haber pasado la revista en otra población.

10. Y últimamente se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligación serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces mu-

nicipales, Alcaldes, Administradores de Estancadas de partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 15 de Diciembre de 1880.  
=El Jefe de la Intervención, Manuel Alcaraz.

#### DISTRITO ELECTORAL DE SALAS DE LOS INFANTES.

Relación de las altas y bajas ocurridas en cada una de las secciones que á continuación se expresan en dicho distrito electoral.

##### Sección 1.º—Salas de los Infantes.

*Electores incluidos por hallarse comprendidos en el art. 15 de la ley.*

Benito Molinero Felix.  
Cobo de la Mora Emilio.  
Guzman Herrero Eustoquio.  
Gonzalo y Rey Manuel.  
Lázaro Medrano Mariano.  
Lopez Lopez Dámaso.  
Martinez Lopez Francisco.  
Medrano Perez Juan.  
Molinero Gimenez Francisco.  
Palacios Gonzalez Cayetano.  
Valgañon Salas Ciriaco.  
Vicente Gonzalez Nicolás.

*Incluido con arreglo al art. 19.*

Vivar Sancha Luis.

*Eliminados por fallecimiento.*

Garcia Gonzalez Eusebio.  
Gonzalez Serrano Victor.  
Olalla Herrera Atanasio.  
Vivar Alonso Julian.  
Vicente Gonzalo Pedro.

*Eliminados por no pagar 25 pesetas.*

Del Alamo Nuñez Eugenio.  
Gomez Revollo Mauricio.  
Molinero Gonzalez Benito.

*Eliminados por mudar de domicilio.*

Fernandez Luengo Restituto.  
Perez Pedrero Eduardo.  
Rivas Gimenez Cayetano.  
Valmaseda Garcia Lucio.  
Alonso Nieto Lope.

##### Acinas.

*Incluido con arreglo al art. 19.*

De Miguel Gallego Juan.

*Eliminado por fallecimiento.*

Prudencio Olalla Benito.

*Eliminado por mudar de domicilio.*

Borovio Francisco.

##### Castrillo de la Reina.

*Eliminados por fallecimiento.*

Abad Moral Felipe.  
Gomez Diez Isidoro.  
Izquierdo Sanz Clemente.

##### Cabezón de la Sierra.

*Incluidos por pagar 25 pesetas.*

Andrés de Pedro Norberto.  
De Miguel Isidro.  
De Miguel Miguel Juan.  
La Calle Calle José.  
Moreno Contreras Ramon.  
Moreno de Pedro Sebastian.  
Posteguillo Izquierdo Gregorio.

*Eliminados por fallecimiento.*

Andrés Calle Angel.  
Moreno Sanz Domingo.

*Eliminados por no pagar 25 pesetas.*

Andrés Pedro Miguel.  
Andrés Izquierdo Cirilo.  
De la Calle Pedro Andrés.  
De Pedro La Calle Nicolás.  
La Calle Calle Lorenzo.

##### Castrovido.

*Eliminado por fallecimiento.*

Camarero Castrillo Vicente.

##### Contreras.

*Incluidos por pagar 25 pesetas.*

Cendrero Llamo Gregorio.  
Cendrero Sierra Manuel.  
Hortigüela Alonso Felipe.  
Hortigüela Tamayo Esteban.  
Portugal Cámara Francisco.  
Tamayo Covarrubias Juan.

*Eliminado por fallecimiento.*

Hortigüela Cendrero Juan.

*Eliminados por no pagar 25 pesetas.*

Gutierrez Gonzalo Gerónimo.  
Portugal Portugal Justo.

##### Hoyuelos.

*Incluidos con arreglo al art. 19.*

Gonzalo Juan.  
Fernandez Blanco Eusebio.

*Eliminado por mudar de domicilio.*

Molinero Perillan Albino.

##### Rabanera del Pinar.

*Incluidos con arreglo al art. 15.*

Obejero Villa Jacinto.  
Pascual Sanz Rufino.

*Incluido con arreglo al art. 19.*

Ruperez Calvo Polonio.

*Eliminados por no pagar 25 pesetas.*

Pascual Ortega Miguel.  
Sanz Olalla Felipe.

##### Sección 2.º—Barbadillo del Mercado.

*Incluidos por pagar 25 pesetas.*

Alcalde Sastre Fermin.  
Garcia Marañon Eulogio.  
Maeso Pineda Santiago.  
Marañon Portugal Guillermo.  
Romea Delgado Vicente.  
Montejo Muñoz Adrian.

*Eliminados por fallecimiento.*

Garcia Carbajal Lesmes.  
Blanco Garcia Julian.  
Gaspo Agustino Angel.  
Gonzalo Cámara Mariano.  
Heras Alcalde Julian.

##### Cascajares.

*Incluidos con arreglo al art. 19.*

Torres Diez Carlos.  
Lario Alonso Bruno.

##### Jaramillo Quemado.

*Eliminado por fallecimiento.*

Ortega Gil Antonio.

*Eliminado por no pagar 25 pesetas.*

Arroyo Castaño Joaquin.

##### Jaramillo de la Fuente.

*Incluido con arreglo al art. 19.*

Real Saez Miguel.

##### Pinilla de los Moros.

*Incluidos con arreglo al art. 19.*

Moral Arribas Esteban.  
Perez Carretero Andrés.

##### Campolara.

*Incluidos por pagar 25 pesetas.*

Rojo Vicario Simon.  
Palacios Cañizar Vicente.  
Palacios Cañizar Teodoro.

*Incluido con arreglo al art. 19.*

Cardero Pedraita Domingo.

*Eliminados por fallecimiento.*

Garcia Hoyo Julian.  
Serrano Rojo Aniceto.

##### Jurisdicción de Lara.

*Incluidos con arreglo al art. 19.*

Blanco Barbadillo Domingo.  
Cuevas Enebro Felix.  
Miguel Prieto Epifanio.

##### Quintanlara.

*Incluido con arreglo al art. 15.*

Saldaña Florencio.

*Incluido con arreglo al art. 19.*

Santa Maria Martiniano.

##### San Millán de Lara.

*Incluidos con arreglo al art. 15.*

Blanco Andres Julian.  
Blanco Lucio Balbino.  
Juez Martinez Eulogio.  
Nuño Porras Alejandro.

*Eliminados por no pagar 25 pesetas.*

Bernabé Martinez Pedro.  
Orcajo Villoruevo Pedro.

##### Villaespa.

*Incluidos con arreglo al art. 19.*

Blanco Francisco.  
Peraita Cardero Domingo.

##### Villoruevo.

*Incluidos con arreglo al art. 19.*

Blanco Cardero Roque.

Maté Zamora Manuel.  
Juez Juez Ecequiel.  
Alegre Moreno Santiago.

Seccion 3.<sup>a</sup>—Valle Valdelaguna.

Palacios de la Sierra.

*Incluidos con arreglo al art. 15.*

Chicote Llorente Angel.  
Llorente Ayuso Francisco.  
Mediavilla Anton Francisco.  
Ortego Caballero Prudencio.  
Ruiz Chicote Emeterio.  
Tablado Vicente Faustino.

*Eliminados por fallecimiento.*

Juanes Vicente Luis.  
Maria Chicote Manuel.  
Tablado Santa Olalla Martin.  
Tablado Vela Juan.

*Eliminados por mudar de domicilio.*

Estéban Anton Vicente.  
De la Cámara Benito Galo.  
Marcos Fermin Cosme.  
Marcos Maria Gregorio.  
Maria Gil Atanasio.  
Mediavilla Chico Justo.  
Mediavilla Domingo Juan.  
Ruiz Sebastian Manuel.

Seccion 4.<sup>a</sup>

Quintanar de la Sierra.

*Eliminados por fallecimiento.*

Camarero Miguel Ramon.  
Chapero Medrano Pedro.  
Guevara Hernando Juan.  
Lázaro Abad Miguel.  
Martin Sebastian Santiago.

Canicosa de la Sierra.

*Eliminado por fallecimiento.*

Chicote Molinero Saturnino.

Moncalvillo.

*Eliminado por fallecimiento.*

Alonso Mayor Tomás.

Seccion 5.<sup>a</sup>

Huerta de Rey.

*Incluidos por pagar 25 pesetas.*

Guerrero Perdiguero Nicolás.  
Guerrero Perdiguero Ruperto.  
Perdiguero Garcia Agustin.  
Rica Gallo Pedro.  
Rica Perdiguero Enrique.

*Eliminados por fallecimiento.*

Diez Rica Gaspar.  
Rica Gabaro Cipriano.  
Villareal Diez Lino.

Arauzo de Miel.

*Incluidos por pagar 25 pesetas.*

Benito Hernando Casiano.  
Benito Gutierrez Antonino.  
Benito Hernando Cipriano.  
Benito Hernando Salvador.  
Maté Izquierdo Felipe.  
De la Rica Gimenez Domingo.  
Del Rio Benito Pio.  
Del Rio Menor Juan.

*Eliminados por fallecimiento.*

Abad Cámara Juan.  
Benito Hernando Elias.  
Benito Hernando Pedro.  
Ceballos Porrás Atanasio.

*Eliminados por mudar de domicilio.*

Alvarez Vivancos Andres.  
Cámara Redondo Eusebio.  
Navazo Costalago Mariano.

Ontoria del Pinar.

*Incluido por pagar 25 pesetas.*

Chicote Ibañez Francisco.

*Eliminados por no pagar 25 pesetas.*

Navazo Miguel Baltasar.  
Alonso Orquiaga Pedro.  
Barriuso Caraz Felix.  
Martin Ruya Antolin.  
Muñoz Alvarez Patricio.  
Peñaranda Gimenez Clemente.

Quintanarraya.

*Incluidos por pagar 25 pesetas.*

Aguilera Peñalba Santiago.  
Carazo Marina Pascual.  
Miguel Hernando Miguel.  
Peñalba Illana Marcos.  
Tapia Aguilera Lucas.

*Eliminados por fallecimiento.*

Briongos Encavo Felipe.  
Peñalba Miguel Adrian.  
Peñalba Illana Julian.

Seccion 7.<sup>a</sup>—Covarrubias.

*Incluidos por pagar 25 pesetas.*

Arroyo Revilla Narciso.  
Arroyo Revilla Lorenzo.  
Domingo Tejada Juan.  
Marcos Gonzalez Hipólito.  
Nebreda Velasco Carlos.  
Nuñez Cristóbal Urbano.  
Revilla Gonzalez Nicasio.

*Incluidos con arreglo al art. 19.*

Gadea Gonzalez Pantaleon.  
Marcos Gonzalez Zoilo.

*Eliminados por no pagar 25 pesetas.*

Arroyo Barbadiño Lesmes.  
Alameda Cereza Juan.  
Cristóbal Nuñez Cosme.  
Cristóbal Nuñez Juan.  
Juarros Pozal Enrique.  
Juarros Beltran Juan.  
Renes Tejada Prudencio.

Salas de los Infantes 17 de Diciembre de 1880.—Julian del Rio.—Hilario Camarero Moreno.—Simon Rojo.—Benito M. Diez.—Gonzalo Molinero.—Juan Huerta.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villatuelda.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo y del agregado

Terradillos de Esgueba, con la dotación anual de 100 pesetas por la asistencia de seis familias pobres y alguna persona transeunte que pueda caer enferma; los pretendientes quedan en libertad de contratar con los vecinos las iguales, que serán sobre 64 vecinos á razon de dos fanegas de trigo y una cántara de vino de buena calidad, pagadas en el mes de Setiembre de cada un año, y además á dicho profesor le queda la libertad de contratar con los vecinos del referido anejo de Terradillos, el cual cuenta 45 vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza han de estar adornados de los correspondientes títulos y presentarán la hoja de estudios, de buena conducta y con ejercicio en la profesion; las solicitudes se dirigirán al Alcalde en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villatuelda 16 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Juan Tamayo.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas por la asistencia á las familias pobres del distrito, y las iguales que previo contrato han de satisfacerle 275 vecinos, pagadas estas y aquellas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza han de hallarse adornados del correspondiente título académico, hoja de estudios y servicios y atestado de buena conducta.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palacios de la Sierra 15 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Matias Chicote.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Ignorándose el actual domicilio del mozo Anselmo Garcia del Barrio, natural de Castreñas, hijo de Fermin y de Martina, difuntos, el cual ha sido comprendido en el alistamiento de este distrito para la quinta de 1881, se le cita y requiere á fin de que llegando á su conocimiento concurra el dia 2 del próximo mes de Enero á la sala consistorial de este Ayuntamiento al acto de la rectificacion de dicho alistamiento.

Rebolledo de la Torre 16 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Manuel Gutierrez.

Anuncios particulares.

MOLINO EN ARRIENDO.

Se arrienda un molino harinero, sito en el pueblo de Tormantos, sobre el rio Tiron, con tres piedras, limpia, casa, cuadras, pajar y dos huertos contiguos al edificio.

Quien quisiere interesarse en el arriendo puede tratar con D. Felix Barrona vecino de Treviana, ó con D. Ildefonso San Millan en Logroño. 1—2

Acaba de publicarse la AGENDA DE BUFETE para el año de 1881, publicada por la Librería de Bailly-Bailliere, cuya utilidad es incontestable á todas las casas sin excepcion, é indispensable al Comercio, á la Industria, á los Negociantes, Banqueros, Abogados, etc., etc.

Este año se han introducido las mejoras siguientes: Tarifas de consumos y arbitrios, Arbitrios municipales sobre licencias de construcciones, Nuevas tarifas de Telégrafos, de Coches, etc., etc.

Además lleva una encuadernacion lujosísima y adecuada á esta clase de publicaciones, sin aumentar su precio.

En la calle de Santa Clara, número 40, cuarto tercero, se venden divanes de terciopelo verde, una mesa de billar y otras de piedra con sus correspondientes pies de hierro, todo en buen uso y á un precio económico.

El que desee adquirir cualquiera de los objetos indicados puede entenderse con Venancio Ruiz, que vive en la casa expresada. 2—12

INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, propósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 19